Firmado digitalmente por HUARANGA QUISPE Jocelyne Jenny FAU 20547960051 hard
Cargo: Jefe De Unidad De Administracion(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.03.2021 21:16:16 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 09 de Marzo del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° D000015-2021-PENSION65-UA

VISTOS:

El Informe N° D000020-2021-PENSION65-CTE, del Coordinador de Tesorería de la Unidad de Administración y el Informe N° D000088-2021-PENSION65-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años a más, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 273-2017-MIDIS de fecha 11 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM, este último que prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021;

PENSIÓN65
Firmado digitalmente por INTOR VALENCIA Israel FAU 20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2021 20:17:35 -05:00

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2021, se autoriza el otorgamiento excepcional y por única vez, de un subsidio monetario complementario de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles) a favor de aquellos hogares en condición de pobre y pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo en Inclusión Social (MIDIS);

PENSIÓN65
Firmado digitalmente por QUEVEDO CHONG Jose Gabriel FAU 20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2021 19:41:41 -05:00

Que, mediante el artículo 8° del Decreto de Urgencia descrito en el considerando precedente, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2'433,698,326.00

PENSIÓN65
Firmado digitalmente por ESPINOZA TORRES Ricardo Antonio FAU 20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2021 18:28:49 -05:00

(Dos mil cuatrocientos treinta y tres millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos veintiséis y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar el otorgamiento del subsidio monetario complementario autorizado, así como los gastos de la operatividad, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 13° del precitado dispositivo legal establece que el "*El titular del pliego bajo los alcances de la presente norma, es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia* (...)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF.15, se dictan, entre otras, disposiciones respecto al uso de caja chica en una entidad pública. Así, el numeral 10.4 del artículo 10° de dicho cuerpo normativo prescribe que el documento sustentatorio para la apertura de caja chica es la resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, mediante el articulo 1° de la Resolución Jefatural N° 001-2021-MIDIS/P65-UA, se autorizó, con eficacia anticipada al 04 de enero de 2021, la apertura de la caja chica del ejercicio fiscal 2021 para la Sede Central y las Unidades Territoriales de la Unidad Ejecutora N° 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", hasta por el importe total de S/ 139,200.00 (ciento treinta y nueve mil con 00/100 soles) y, asimismo, aprobó la Directiva de administración de fondos para la caja chica de este Programa Nacional;

Que, con Informe del Visto, el Coordinador de Tesorería informa que las Unidades Territoriales de Huánuco, Ancash, Apurímac, Huancavelica, Lima, Pasco, Junín e Ica solicitan la apertura de una caja chica únicamente con el clasificador 23.21.299 "movilidad" con presupuesto otorgado en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2021, a fin de otorgar el monto de S/ 20.00 (veinte y 00/100 soles) al personal que se encuentra laborando en el acompañamiento y asesoramiento del pago del subsidio monetario los días sábados, servicio prestado fuera del horario laboral;

Que, el segundo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° del Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF.15, prescribe que "(...) *Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y modificatorias*";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, señalándose además, que el régimen de la eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° del referido Texto Único Ordenado, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en ese sentido el numeral 17.1 del artículo 17° de la mencionada norma, dispone que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **XKCDCBT**

N° Exp : CTE00020210000016

tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas *favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales* o *intereses de buena fe Legalmente protegidos* a *terceros y que existiera en la fecha* a *la que pretenda retrotraerse la eficacia de/ acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, mediante Informe N° D000088-2021-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar a las Unidades Territoriales Huánuco, Áncash, Apurímac, Huancavelica, Lima, Pasco, Junín e Ica, la apertura, de manera excepcional, de una caja chica únicamente con el clasificador 23.21.299 "movilidad", con cargo al presupuesto otorgado en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2021, a fin de otorgar el monto de S/ 20.00 (veinte y 00/100 soles) al personal CAS, que está laborando los días sábados en la orientación y acompañamiento a los beneficiarios en las agencias bancarias pertinentes, respecto del pago de los bonos, servicio prestado fuera del horario laboral, hasta por el importe total de S/ 7,450.00 (Siete mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que estando a las competencias de la Jefa de la Unidad de Administración y con las visaciones del Coordinador de Tesorería, el Coordinador de Contabilidad y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y demás normas sabre la materia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar y aprobar con eficacia anticipada al 20 de Febrero del 2021, la apertura de una caja chica excepcional del ejercicio fiscal 2021 para 8 Unidades Territoriales, Huánuco, Ancash, Apurímac, Huancavelica, Lima, Pasco, Junín, e Ica de la Unidad Ejecutora Nº 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65",y que forman parte del marco del estado de emergencia cuarentena extrema , establecido según D.U. N° 010 -2021 por el Covid 19, hasta por el importe total de S/ 7,450.00 (Siete mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 Soles), conforme a lo señalado en el **Anexo 01** adjunto, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Determinar que el monto máximo de cada pago por el concepto de movilidad con cargo a la Caja Chica autorizada es de S/ 20.00 (Veinte y 00/100 soles) para (TAXI), solamente para los trabajadores que cumplan labores de atención, acompañamiento y supervisión los días sábados, fuera de su horario de trabajo, en los locales del Banco de la Nación donde se realizan los pagos de bonos S/. 600.00 en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2021.

Artículo 3°.- Designar como responsables únicos de las administración y custodia de las cajas chicas de las Unidades Territoriales de: Ancash, Apurímac, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima y Pasco, a las personas que se detallan en el **Anexo 02** adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional www.pension65,gob,pe.

Regístrese y comuníquese.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **XKCDCBT**

N° Exp : CTE00020210000016

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 01

PARTIDAS ESPECIFICAS DE GASTO AUTORIZADAS
UNIDADES TERRITORIALES

CONCEPTO	CLASIFICADOR DE GASTO	ANCASH	APURIMAC	HUANCAVELICA	HUANUCO	ICA
OTROS GASTOS	23.21.299	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00
		850.00	**850.00**	**850.00**	**850.00**	**850.00**

PARTIDAS ESPECIFICAS DE GASTO AUTORIZADAS
UNIDADES TERRITORIALES

CONCEPTO	CLASIFICADOR DE GASTO	JUNIN	LIMA	PASCO	TOTAL POR ESPECIFICA DEL GASTO	
OTROS GASTOS	23.21.299	850.00	1,500.00	850.00	7.450.00	
		850.00	**1,500.00**	**850.00**	**7,450.00**	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **XKCDCBT**

N° Exp : CTE00020210000016

ANEXO N° 02

RESPONSABLES DE CAJA CHICA 2021

N°	TERRITORIAL	TITULAR	DNI	SUPLENTE	DNI
		APELLIDOS Y NOMBRES		APELLIDOS Y NOMBRES	
1	ANCASH	ALVA HUERTA JANNET ANILU	33343153		
2	APURIMAC	SIERRA CORDOVA ELSA	31041140	HINOJOSA SALAS LAXMI	21556594
3	HUANCAVELICA	ELSA CAUCHOS RIVEROS	44063570	CAMACHO ESCOBAR ROLANDO	40452257
4	HUANUCO	CRISTINA DIANA VILLAFLOR LAZARO	40977815	JANAMPA OSCATEGUI GENOVEVA	04086303
5	ICA	PORTOCARRERO ARANA EDITH MARLENY	21439769	VALDIVIA ARENAS JUAN MELCHOR	21807295
6	JUNIN	HUAMAN BALDEON LOURDES	20020143	BLAS RIVERA SULLA ERIKA	42413924
7	LIMA	LA CRUZ ZURITA ABRAHAM ANDRES	41551648	LATORRE GALVEZ JOSE ADALBERTO	20028958
8	PASCO	SINTHIA SALDIVAR SUASNABAR	41930016	CARHUARICRA QUINTANA JIMMY WILDER	04085636

Firmado digitalmente por

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **XKCDCBT**

www.pension65.gob.pe
Av. República de Panamá Nro. 3505
San Isidro
Lima 24, Perú
T: (01) 705-2900

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **XKCDCBT**

N° Exp : CTE00020210000016